



Asamblea General

Distr. general
23 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

56° período de sesiones

Viena, 12 a 21 de junio de 2013

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 52° período de sesiones, celebrado del 8 al 19 de abril de 2013 en Viena

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Participación	4
D. Simposio	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	5
II. Intercambio general de opiniones	5
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	8
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	11
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	12
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	15



VII.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	17
VIII.	Examen y análisis de las novedades relacionadas con el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil	19
IX.	Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio	20
X.	Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	23
XI.	Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	26
XII.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones	29
	A. Propuestas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones	29
	B. Cuestiones de organización	32
Anexos		
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	34
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre	37
III.	Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que se presentarán como proyecto de resolución para su examen por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones	40

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 52º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 8 al 19 de abril de 2013 bajo la presidencia de Tare Charles Brisibe (Nigeria).
2. La Subcomisión celebró 19 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 859ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
 8. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 9. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil.
 10. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

12. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones.

C. Participación

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 59 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. La Subcomisión decidió invitar, a solicitud de los interesados, a los observadores de Côte d'Ivoire, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, Israel, Luxemburgo y la República Dominicana a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.

6. La Subcomisión también decidió invitar, a solicitud del interesado, al observador de la Unión Europea a que asistiera a su período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.

7. La Unión Internacional de Telecomunicaciones asistió al período de sesiones en calidad de observador.

8. Asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea, Centro Regional de Teleobservación de los Estados de África Septentrional, Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite, Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik), Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite y Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite. El observador del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) también asistió al período de sesiones.

9. Asistieron también al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Asociación de Derecho Internacional, Consejo

Consultivo de la Generación Espacial, Instituto Europeo de Políticas del Espacio, Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial e Instituto Internacional de Derecho Espacial.

10. La Subcomisión tuvo ante sí información relativa a las solicitudes de Ghana (A/AC.105/C.2/2013/CRP.3) y Belarús (A/AC.105/C.2/2013/CRP.25) de pasar a formar parte de la Comisión.

11. La Subcomisión también tuvo ante sí información relativa a la solicitud de la Red interislámica de ciencia y tecnología espaciales de que se le otorgara la condición de observador ante la Comisión (A/AC.105/C.2/2013/CRP.4).

12. En el documento A/AC.105/C.2/2013/INF/45 figura la lista de los representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

D. Simposio

13. El 8 de abril, el Instituto Internacional de Derecho Espacial y el Centro Europeo de Derecho Espacial celebraron un simposio sobre el tema “El Protocolo de UNIDROIT sobre el espacio”, que presidieron Tanja Masson-Zwaan, del Instituto Internacional de Derecho Espacial, y Sergio Marchisio, del Centro Europeo de Derecho Espacial. El Presidente de la Subcomisión formuló una declaración de bienvenida. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias durante el simposio: “Cómo concluir con éxito las negociaciones”, a cargo de Martin Stanford; “Las negociaciones de Berlín: ¿cuál es su promesa para el futuro?”, a cargo de Bernhard Schmidt-Tedd y Stephan Hobe; “La perspectiva de los nuevos países que realizan actividades espaciales”, a cargo de Patrick Phetole Sekhula; y “Una mirada hacia el futuro”, a cargo de Tanja Masson-Zwaan en nombre de Chris Johnson. El Presidente de la Subcomisión y los Copresidentes del simposio formularon observaciones finales. Los documentos y las ponencias presentados durante el simposio se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (www.unoosa.org/oosa/en/COPUOS/Legal/2013/symposium.html).

14. La Subcomisión observó con aprecio que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

15. En su 877ª sesión, celebrada el 19 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 52º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

16. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Libia, Marruecos, México, Nigeria, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Sudáfrica,

Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El representante de Guatemala formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

17. En su 859ª sesión, celebrada el 8 de abril, el Presidente formuló una declaración en la que destacó los principales temas del programa que la Subcomisión habría de examinar en su período de sesiones en curso, así como su programa de trabajo.

18. En la misma sesión, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría formuló una declaración en la que examinó la función de la Oficina en lo referente al cumplimiento de las responsabilidades del Secretario General previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el mantenimiento del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, así como la función y la labor de la Oficina relativas a la creación de capacidad en derecho del espacio.

19. La Subcomisión observó la celebración, el 12 de abril, del Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados, proclamado por la Asamblea General en su resolución 65/271 y que conmemora el primer vuelo espacial por el cosmonauta Yuri Gagarin, así como la conmemoración, en 2013, del primer vuelo espacial por parte de una mujer, la cosmonauta Valentina Tereshkova. A ese respecto, la Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había publicado un álbum en línea de autógrafos titulado *Mensajes de los exploradores del espacio a las generaciones futuras*, que podía consultarse en su sitio web (www.unoosa.org).

20. La Subcomisión tomó nota de diversas novedades en cuanto a la realización de actividades espaciales y la aplicación de legislación nacional relativa al espacio por parte de los Estados miembros, la importancia de la cooperación internacional y regional en esa esfera y el amplio compromiso de realizar actividades en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de garantizar su sostenibilidad a largo plazo en beneficio de la humanidad, conforme al régimen jurídico internacional correspondiente.

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el actual marco jurídico internacional por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre permitía a los Estados beneficiarse de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, y que era esencial seguir tratando de lograr la adhesión universal a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y su plena aplicación.

22. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre y pusieron de relieve los siguientes principios: el acceso en pie de igualdad y sin discriminación al espacio ultraterrestre, en condiciones equitativas para todos los Estados independientemente de su grado de desarrollo científico y técnico, así como la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre; la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reclamación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación, o por cualquier otro medio; la no militarización del espacio ultraterrestre y su explotación únicamente con fines pacíficos; y la cooperación regional para promover las actividades espaciales.

23. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de seguir desarrollando el régimen jurídico internacional basado en los tratados y principios existentes para garantizar una mayor transparencia y un mayor fomento de la confianza en la realización de actividades espaciales de un modo que permitiera a todos los países beneficiarse de las actividades espaciales, teniendo en cuenta particularmente los intereses de los países en desarrollo.
24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería participar activamente en la elaboración de nuevas directrices para garantizar la seguridad y previsibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, a fin de limitar o reducir al mínimo toda interferencia perjudicial en él.
25. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de mantener la sostenibilidad, la seguridad y la estabilidad a largo plazo de las actividades espaciales mediante el establecimiento de directrices para la utilización transparente y responsable del espacio, y acogieron con beneplácito las iniciativas que contribuyeran a un mayor desarrollo del derecho internacional del espacio, incluido el proyecto de código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre.
26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que resultaba crucial que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos cooperaran y coordinaran su labor más estrechamente a fin de tratar con más eficacia los aspectos jurídicos de los avances científicos y tecnológicos, y con miras a promover la elaboración de normas internacionales vinculantes sobre cuestiones críticas como las de los desechos espaciales y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
27. Algunas delegaciones expresaron preocupación acerca del posible inicio de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y observaron que las actuales lagunas en el régimen jurídico del espacio ultraterrestre hacían necesaria la elaboración de un régimen jurídico más amplio para evitar la militarización del espacio ultraterrestre.
28. A juicio de algunas delegaciones, el emplazamiento de armas convencionales en el espacio ultraterrestre no estaba suficientemente prohibido en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, por lo que era imperativo adoptar medidas adecuadas y eficaces para prevenir toda posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
29. Se expresó la opinión de que para garantizar la seguridad del espacio ultraterrestre se necesitaba un diálogo más constructivo entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Conferencia de Desarme.
30. Se expresó la opinión de que la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos tenían un extraordinario historial en la promoción y el desarrollo del derecho del espacio para favorecer la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en lugar de obstaculizarlas, y que ese éxito se debía a la capacidad de la Subcomisión de centrarse en problemas prácticos y tratarlos mediante un proceso basado en el consenso y orientado a lograr resultados.

31. La Subcomisión expresó su reconocimiento a la delegación de Alemania por haber presentado a las delegaciones en el período de sesiones en curso de la Subcomisión el volumen II de la publicación *Cologne Commentary on Space Law*, a modo de contribución a la labor de creación de capacidad en materia de derecho del espacio. Junto con el volumen I, presentado en 2010, constituía un comentario completo, artículo por artículo, de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

32. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

33. Los representantes de Alemania, los Estados Unidos, Indonesia, México y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 4 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con ese tema los representantes de otros Estados miembros, así como el representante de Guatemala en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

34. En su 859ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica). En su 875ª sesión, el 18 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

35. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, resoluciones conexas de la Asamblea General y otros documentos* (ST/SPACE/61);

b) Un documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2013 (A/AC.105/C.2/2013/CRP.5) (en inglés únicamente);

c) Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.12) (en inglés únicamente);

d) Respuestas recibidas de Alemania y Kazajstán al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.13) (en inglés únicamente);

e) Respuesta recibida de Austria al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.18) (en inglés únicamente).

36. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2013, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre el espacio ultraterrestre contaba con 102 Estados parte y había sido firmado por otros 26 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre contaba con 92 Estados parte, había sido firmado por otros 24 Estados, y dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales contaba con 89 Estados parte, había sido firmado por otros 22 Estados, y tres organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre contaba con 59 Estados parte, había sido firmado por otros 4 Estados, y dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes contaba con 15 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.

37. La Subcomisión acogió con beneplácito el hecho de que el 25 de marzo de 2013 Lituania hubiera pasado a ser parte del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, el Acuerdo sobre salvamento y el Convenio sobre la responsabilidad.

38. La Subcomisión acogió con beneplácito los informes de los Estados Miembros sobre los progresos realizados para pasar a ser partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, elaborar leyes nacionales sobre el espacio y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación espacial.

39. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una estructura jurídica sólida que era esencial para apoyar la escala cada vez mayor de las actividades espaciales y fortalecer la cooperación internacional orientada a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a esos instrumentos, e instaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

40. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debían revisar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con miras a dar un nuevo ímpetu a los principios por los que se regían las actividades espaciales de los Estados, intensificar la cooperación internacional y poner la tecnología espacial al alcance de todas las personas. Esas delegaciones

opinaron que la revisión y la actualización propuestas no deberían debilitar los principios fundamentales en que se basaba el régimen jurídico vigente, sino que deberían enriquecerlos y seguir desarrollándolos.

41. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base para reglamentar la participación y la responsabilidad tanto de los gobiernos como de las organizaciones no gubernamentales y reforzaban la seguridad de las actividades espaciales. Esas delegaciones eran de la opinión de que el régimen jurídico por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre debía velar por que las investigaciones y demás actividades en el espacio redundaran en beneficio de la calidad de vida y el bienestar de los seres humanos, y en la prosperidad de las generaciones actuales y futuras.

42. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, con objeto de encontrar soluciones a los problemas actuales, se debía elaborar una convención general y universal sobre el espacio ultraterrestre, lo que permitiría llevar el régimen jurídico internacional sobre el espacio ultraterrestre al siguiente nivel de su desarrollo.

43. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados que ya habían ratificado los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre deberían examinar si sus leyes nacionales eran suficientes para aplicar los tratados.

44. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión desempeñaba una función fundamental en el ulterior desarrollo del régimen jurídico internacional aplicable a las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, particularmente en vista de la mayor comercialización y el ritmo más acelerado de las actividades espaciales, y la participación más frecuente de agentes que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre.

45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz de la situación actual de las actividades espaciales, concretamente en lo referente a la comercialización, la privatización y la seguridad espacial, la aplicación de los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre debía analizarse y revisarse constantemente a fin de asegurar que el actual régimen jurídico del espacio fuera adecuado al nivel de desarrollo de las actividades espaciales.

46. Se expresó la opinión de que era necesario determinar los obstáculos a la aplicación de las disposiciones de los tratados, y de que el intercambio de las mejores prácticas y la prestación de asistencia técnica podrían mejorar todavía más la aplicación de esos instrumentos por los Estados parte.

47. Se expresó la opinión de que el objetivo de mantener el espacio ultraterrestre para fines pacíficos requería que se actualizara el derecho internacional con objeto de prohibir explícitamente el uso de cualquier arma en el espacio ultraterrestre.

48. Se expresó la opinión de que cabía atribuir el éxito de la Subcomisión en la promoción del derecho del espacio a su capacidad de centrarse en problemas prácticos y tratarlos mediante un proceso basado en el consenso y orientado a lograr resultados. Además, a juicio de la delegación que formuló esa opinión, la Subcomisión debía procurar, durante sus deliberaciones, que se mantuviera esa tradición, y debía evitar la tentación de centrarse en cuestiones teóricas en lugar de en problemas prácticos.

49. Se expresó la opinión de que la cuestión de las transferencias de propiedad de los objetos espaciales en órbita era de gran importancia y sería útil entablar un debate amplio al respecto en futuros períodos de sesiones de la Subcomisión.

50. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía seguir examinando todos sus aspectos del Acuerdo sobre la Luna, a fin de continuar aclarando y comprendiendo mejor sus disposiciones.

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

51. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

52. Formularon declaraciones en relación con el tema 5 del programa los observadores de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), la Agencia Espacial Europea (ESA) junto con el Centro Europeo de Derecho Espacial, el Instituto Europeo de Políticas del Espacio, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, el Instituto Internacional de Derecho Espacial, la Asociación de Derecho Internacional (ILA), la Intersputnik y el Consejo Consultivo de la Generación Espacial.

53. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida de la Fundación Mundo Seguro y la ILA (A/AC.105/C.2/103);

b) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida de la ILA (A/AC.105/C.2/2013/CRP.6);

c) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida del Centro Europeo de Derecho Espacial y el Instituto Internacional de Derecho Espacial (A/AC.105/C.2/2013/CRP.19 y Add.1);

d) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida de la Intersputnik (A/AC.105/C.2/2013/CRP.21).

54. La Subcomisión señaló con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio habían seguido contribuyendo considerablemente al estudio, la aclaración y el desarrollo de ese derecho, y que esas organizaciones habían seguido organizando numerosas conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de

capacitación para profesionales y estudiantes, todo lo cual tenía por objeto ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

55. La Subcomisión señaló también que correspondía a las organizaciones intergubernamentales internacionales una importante función en la profundización, el fortalecimiento y la promoción de la comprensión del derecho espacial internacional.

56. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la Intersputnik sobre las actividades de esa organización relacionadas con el derecho del espacio, incluida la cooperación internacional mediante proyectos conjuntos relativos a satélites, que figura en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2013/CRP.21.

57. La Subcomisión observó con aprecio que la APSCO acogería el Foro sobre derecho y política espaciales en Beijing del 26 al 28 de junio de 2013.

58. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ILA sobre las Directrices de Sofía para la elaboración de una ley modelo sobre legislación espacial nacional, aprobadas en la 75ª conferencia de la ILA, celebrada el 30 de agosto de 2012. La Subcomisión también señaló que las Directrices de Sofía podían consultarse en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2013/CRP.6.

59. La Subcomisión convino en que era importante mantener el intercambio de información entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio, y en que se debería invitar nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 53º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho espacial.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

60. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.

61. Formularon declaraciones sobre el tema 6 los representantes del Brasil, el Canadá, España, los Estados Unidos, Francia, Grecia, Indonesia, México, los Países Bajos, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). También formuló una declaración el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones,

representantes de otros Estados miembros hicieron también declaraciones en relación con el tema.

62. En su 859ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). Conforme al acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había sido respaldado por la Comisión en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

63. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones. En su 875ª sesión, celebrada el 18 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

64. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865/Add.12 y 13);

b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.11 y 12);

c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos” (A/AC.105/1039 y Add.1);

d) Documento de sesión en el que se resume información sobre las prácticas y leyes nacionales de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.8) (en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en que figura la respuesta del Pakistán a preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.16) (en inglés únicamente).

65. La Subcomisión acogió con beneplácito la creación de una página en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre donde figuraba una lista de los documentos para el Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y acogió también con satisfacción la preparación del documento de sesión A/AC.105/C.2/2013/CRP.8. La Subcomisión recomendó que se mejorara ese documento de sesión organizando por países la información que contenía y ordenando los países alfabéticamente. La Subcomisión solicitó a la Secretaría que preparara un documento actualizado para examinarlo en su 53º período de sesiones, que se celebraría en 2014.

66. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

67. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, se debían aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.
68. Algunas delegaciones opinaron que definir y delimitar el espacio ultraterrestre era importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales. La cuestión había cobrado especial relevancia a raíz de la intensificación y diversificación que habían experimentado las actividades espaciales.
69. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.
70. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería preferible centrarse en la función y la finalidad de un objeto, más que en su ubicación, para determinar si sus actividades deberían regirse por el derecho espacial y en qué momento.
71. Se expresó la opinión de que para seguir avanzando en la cuestión se debía aplicar un enfoque mixto a la delimitación del espacio ultraterrestre, basado en combinar enfoques conceptuales y funcionales.
72. Se expresó la opinión de que el entorno físicamente intangible e impreciso del espacio ultraterrestre dificultaba la tarea de definir de manera práctica sus límites geográficos. La delegación que expresó esa opinión también opinó que la elaboración de un conjunto de principios o directrices para el lanzamiento y funcionamiento de objetos aeroespaciales podría contribuir a atender las necesidades actuales de claridad y seguridad jurídica en ese ámbito.
73. Se expresó la opinión de que un consenso sobre la cuestión objeto de examen, por mínimo que fuera, facilitaría las deliberaciones en otros foros internacionales, como la Conferencia de Desarme.
74. Se expresó la opinión de que la diversidad de pareceres de los Estados sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre dificultaba articular una posición satisfactoria para todos, por lo que era necesario mantener ese tema en el programa y analizarlo, con miras a lograr un consenso de manera que, en el futuro, los Estados contaran con instrumentos jurídicos que dieran certidumbre respecto de la soberanía en el espacio aéreo y garantizaran al mismo tiempo la libertad de acceso al espacio ultraterrestre.
75. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de acceder a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presente, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

76. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso o la ocupación ni de ninguna otra manera, incluso por uso, o uso reiterado, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y los tratados de la UIT.

77. Se expresó la opinión de que los Estados Miembros debían buscar modos alternativos de utilizar la órbita geoestacionaria que fueran más racionales y equilibrados.

78. Algunas delegaciones opinaron que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados basada en el “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

79. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario mantener esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo, mediante la creación de grupos de trabajo y grupos intergubernamentales adecuados, según procediera. Esas delegaciones opinaron que debían crearse grupos de trabajo o grupos intergubernamentales con conocimientos técnicos y jurídicos para fomentar el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria.

80. Se expresó la opinión de que se debía facilitar a los países en desarrollo asistencia y capacidad técnica para aumentar su acceso a la órbita geoestacionaria, lo que potenciaría su desarrollo socioeconómico y ayudaría a reducir la brecha digital.

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

81. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

82. Formularon declaraciones sobre el tema 7 del programa los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, el Brasil, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, el Japón, Kazajistán, México, Nigeria, los Países Bajos, Sudáfrica y Ucrania. En el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

83. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, titulado “Texto revisado del proyecto de recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/C.2/L.289);

b) Documento de sesión en que figuraba una sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2013/CRP.7).

84. De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Comisión en su 55º período de sesiones, celebrado en 2012 (véase A/67/20, párr. 252), la Subcomisión examinó el texto revisado del proyecto de recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.289. La Subcomisión acordó el texto revisado del proyecto de recomendaciones, y recomendó que dicho texto se presentara como proyecto de resolución a la Asamblea General para que lo examinara en su sexagésimo octavo período de sesiones (véase el anexo III).

85. La Subcomisión encomió a la Sra. Irmgard Marboe (Austria) por la orientación prestada al Grupo de Trabajo y su extraordinaria contribución a la labor de la Subcomisión en relación con el tema del programa.

86. La Subcomisión expresó su reconocimiento a la Secretaría por el apoyo brindado para facilitar el éxito de la labor del Grupo de Trabajo.

87. La Subcomisión observó que los Estados continuaban esforzándose por elaborar nuevos marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales, de conformidad con los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

88. La Subcomisión estuvo de acuerdo en que durante el intercambio general de información sobre la legislación pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se había presentado a los Estados un panorama amplio de la situación actual de las leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio, que les había ayudado a comprender los distintos enfoques adoptados a nivel nacional con respecto a la formulación de marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

89. A ese respecto, la Subcomisión observó que el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual (A/AC.105/C.2/101) cumplía una función útil de asistencia a los Estados en la formulación de legislación nacional relacionada con las actividades espaciales.

90. La Subcomisión observó con satisfacción el creciente número de programas y proyectos de cooperación internacional en el sector espacial. A ese respecto, la Subcomisión señaló la importancia de que los Estados elaboraran legislación relativa al espacio, dado que los marcos de regulación nacionales desempeñaban una importante función en la tarea de reglamentar y promover ese tipo de actividades de cooperación.

91. La Subcomisión reiteró que era importante tener en cuenta el mayor volumen de actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre en el contexto de la formulación de un marco reglamentario nacional relacionado con las actividades espaciales, en particular, en lo tocante a las responsabilidades de los Estados en relación con sus actividades espaciales nacionales.

92. La Subcomisión convino en que era importante continuar intercambiando regularmente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados Miembros a que continuaran presentando a la

Secretaría los textos de sus leyes y reglamentaciones nacionales relacionadas con el espacio, y a que presentaran actualizaciones y contribuciones a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

93. La Subcomisión observó que, basándose en las aportaciones recibidas de los Estados Miembros mencionadas en el párrafo 92 *supra*, la Secretaría continuaría actualizando su página web, que contenía la base de datos de legislación nacional relacionada con el espacio, y que la Secretaría publicaría en formato electrónico en la misma página web las futuras actualizaciones de la sinopsis. A ese respecto, la Subcomisión pidió a la Secretaría que le proporcionara, en su 53° período de sesiones, en 2014, una sinopsis actualizada de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales, junto con su versión electrónica, a fin de incorporarla en la página web antes mencionada.

VII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

94. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre” como cuestión concreta y tema de debate.

95. Hicieron declaraciones en relación con el tema 8 del programa los representantes de la Arabia Saudita, el Canadá, los Estados Unidos, Indonesia, México y Venezuela (República Bolivariana de). También formuló una declaración en relación con el tema el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros también hicieron declaraciones en relación con el tema.

96. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con satisfacción que el Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/934), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46° período de sesiones, celebrado en 2009, y que la Comisión había hecho suyo en su 52° período de sesiones, celebrado también en 2009, había promovido considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y había facilitado el desarrollo del derecho internacional del espacio.

97. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con satisfacción que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre había preparado un resumen de la información expuesta en los cursos prácticos organizados por el Grupo de Trabajo durante los períodos de sesiones 48° y 49° de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, celebrados en 2011 y 2012, respectivamente (A/AC.105/1038, anexo II, apéndice).

98. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de participar en las actividades de reglamentación relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que

dicha cuestión interesaba a toda la humanidad. Esas delegaciones opinaron también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad.

99. Algunas delegaciones exhortaron a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que realizara un examen del Marco de seguridad y promoviera normas vinculantes, con miras a garantizar que toda actividad realizada en el espacio ultraterrestre se rigiera por los principios de conservación de la vida y de mantenimiento de la paz.

100. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería haber una mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover la elaboración de normas internacionales vinculantes que sirvieran de marco jurídico a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

101. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear en órbitas terrestres, habida cuenta de las averías y colisiones que se habían comunicado, que suponían un grave riesgo para la humanidad.

102. Se expresó la opinión de que era necesario no solamente codificar normas de derecho internacional, sino también fortalecerlas y examinar instrumentos internacionales como los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General), con miras a aprobar un instrumento vinculante.

103. Se expresó la opinión de que los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre deberían modificarse eliminando del principio 3 (Directrices y criterios para la utilización en condiciones de seguridad) los párrafos 2 a) iii) y 3 a), que hacían referencia al uso de reactores nucleares y generadores isotópicos en órbitas terrestres.

104. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en estos momentos no era necesario revisar el Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

105. Se expresó la opinión de que los países y las organizaciones intergubernamentales que habían desarrollado fuentes de energía nuclear y las habían utilizado en actividades espaciales debían participar activamente en las ponencias técnicas con objeto de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con esa cuestión.

106. La Subcomisión convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y que el tema siguiera figurando en su programa.

VIII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementarían el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil

107. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementarían el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil”, como cuestión concreta y tema de debate.

108. Los representantes de Alemania, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos, Francia, Grecia e Italia formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa. También hicieron declaraciones en relación con el tema los observadores de la UIT y el UNIDROIT.

109. En su 861ª sesión, celebrada el 9 de abril, la Subcomisión escuchó una declaración del representante del UNIDROIT en que informó a la Subcomisión de las novedades ocurridas desde la celebración del 51º período de sesiones de la Subcomisión relativas al Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementarían el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil.

110. La Subcomisión observó los esfuerzos realizados por el UNIDROIT para promover la pronta entrada en vigor del Protocolo.

111. La Subcomisión observó que, desde su aprobación el 9 de marzo de 2012, habían firmado el Protocolo Alemania, la Arabia Saudita, Burkina Faso y Zimbabwe y que, para que entrara en vigor, se necesitaban diez ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones, así como una certificación de la autoridad supervisora en que se confirmara que el registro internacional de bienes espaciales estaba en pleno funcionamiento.

112. La Subcomisión también observó que la UIT seguía expresando su interés en convertirse en la autoridad supervisora, con sujeción a que sus órganos rectores examinaran la cuestión, y sin perjuicio de la decisión que esos órganos adoptaran al respecto.

113. La Subcomisión observó además que el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria para el Establecimiento del Registro Internacional de Bienes Espaciales se celebraría en Roma los días 6 y 7 de mayo de 2013, y que la Comisión estaría formada por expertos nombrados por Alemania, la Arabia Saudita, el Brasil, China, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, la India, Italia, la República Checa y Sudáfrica. A ese respecto, la Subcomisión observó que estaba previsto que la Comisión Preparatoria, en su período de sesiones de mayo de 2013, pudiera, entre otras cosas: a) considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo encargado de redactar normas para el futuro registro internacional de bienes espaciales; b) considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo encargado de redactar una solicitud de propuestas para seleccionar al encargado del registro; y c) examinar la cuestión del nombramiento de la autoridad supervisora del registro.

114. La Subcomisión observó con satisfacción que el comentario oficial del Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, se estaba ultimando y se presentaría, con miras a su publicación, al Consejo de Administración del UNIDROIT en su 92º período de sesiones, que se celebraría en Roma del 8 al 10 de mayo de 2013.

IX. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

115. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10, del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como cuestión concreta y tema de debate.

116. Los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, la Argentina, Austria, el Brasil, China, los Estados Unidos, Indonesia, el Japón, México, y el Pakistán hicieron declaraciones en relación con el tema 10 del programa. Asimismo, hicieron declaraciones el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y el observador de Luxemburgo. Durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros formularon declaraciones relativas al tema.

117. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del curso práctico sobre derecho espacial de las Naciones Unidas y la Argentina dedicado al tema “La contribución del derecho espacial al desarrollo económico y social”, celebrado en Buenos Aires del 5 al 8 de noviembre de 2012 (A/AC.105/1037);

b) Actas del curso práctico sobre derecho espacial de las Naciones Unidas y la Argentina: “La contribución del derecho espacial al desarrollo económico y social” (ST/SPACE/58);

c) Documentos de sesión que contenían información presentada por Australia, Austria, Colombia, Kazajstán y Portugal sobre las actividades e iniciativas para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2013/CRP.9 a 11 y 20);

d) Un documento de sesión que contenía un directorio de entidades que imparten educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2013/CRP.15).

118. La Subcomisión escuchó una ponencia del representante del Japón sobre los avances recientes en el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio en el Japón: el caso del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón.

119. La Subcomisión convino en que la creación de capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando en sus aspectos prácticos la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y profundizar el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Se destacó que correspondía a la Subcomisión una función importante a ese respecto.

120. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor comprendía la de alentar a las universidades a que ofrecieran módulos sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios universitarios y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de leyes nacionales y marcos normativos sobre el espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, documentos y publicaciones sobre el derecho del espacio; promover concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; crear posibilidades de capacitación y ofrecer otros medios de adquirir experiencia; y apoyar a entidades que se dedicaban al estudio del derecho del espacio y la investigación en ese ámbito.

121. La Subcomisión señaló que algunos Estados Miembros prestaban asistencia financiera para que pudieran asistir estudiantes al Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, que se celebraba cada año durante el Congreso de la Federación Astronáutica Internacional. La Subcomisión observó además que la final mundial de la edición de 2013 del Concurso se celebraría en Beijing, en el mes de septiembre, durante el 56° Coloquio sobre Derecho del Espacio Ultraterrestre del Instituto Internacional de Derecho Espacial.

122. La Subcomisión observó con aprecio que los *travaux préparatoires* de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, que podían consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, constituían una valiosa fuente de información para académicos y legisladores nacionales por igual y contribuían a la creación de capacidad en materia de derecho del espacio.

123. La Subcomisión señaló que los temas del programa relativos a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y al examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos encerraban un enorme potencial con miras a mejorar la contribución de la Subcomisión a la creación de capacidad, ya que las deliberaciones y el intercambio de información resultarían de utilidad práctica para los Estados al poner en marcha sus actividades espaciales.

124. La Subcomisión señaló que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre tenía previsto organizar una reunión sobre derecho del espacio paralelamente a la Quinta Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, que se celebraría en Ghana en 2013.

125. La Subcomisión observó con satisfacción que, de conformidad con el párrafo 45 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre su 50° período de sesiones (A/AC.105/1038), la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había invitado a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que designaran expertos para participar en la misión de evaluación de la capacidad de la Universidad Beihang de Beijing, que albergaría un centro de educación en ciencia y tecnología

espaciales en el marco del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial.

126. La Subcomisión observó que el Gobierno de China había manifestado que acogería con beneplácito la designación de expertos por parte de los Estados miembros para la realización de esa misión.

127. La Subcomisión observó con aprecio la celebración del octavo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, dedicado al tema “La contribución del derecho espacial al desarrollo económico y social”, celebrado en Buenos Aires del 5 al 8 de noviembre de 2012. El curso práctico, auspiciado por el Gobierno de la Argentina, había sido organizado conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la Argentina, con el apoyo de la ESA.

128. La Subcomisión señaló que en el curso práctico se había examinado la función de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios en el fomento de la cooperación internacional en las actividades espaciales y, a ese respecto, se había tomado nota de la contribución de la Comisión a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012 (contenida en el documento A/AC.105/993), que consistió, entre otras cosas, en un conjunto de recomendaciones sobre el modo de promover la utilización de datos geoespaciales obtenidos desde el espacio con el fin de apoyar las políticas de desarrollo sostenible y crear infraestructuras nacionales de datos espaciales.

129. La Subcomisión también señaló que en el curso práctico se había examinado la elaboración de legislación espacial nacional en 13 países de la región, y reconoció el valor del informe del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual (A/AC.105/C.2/101).

130. La Subcomisión señaló que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones eran una valiosa contribución a la creación de capacidad en materia de derecho del espacio y a la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

131. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de entidades que impartían educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2013/CRP.15), entre otras cosas mediante la inclusión de información sobre becas, y convino en que la Oficina debía seguir actualizándolo. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que alentaran las contribuciones a nivel nacional con miras a actualizar el directorio en el futuro.

132. La Subcomisión también observó con satisfacción que en 2013 se ultimaría el plan de estudios sobre derecho del espacio, que constituiría un instrumento educativo dinámico que podría ser fácilmente utilizado por educadores con diferentes trayectorias profesionales. La Subcomisión expresó su satisfacción por el hecho de que el plan de estudios contara con una recopilación de material de lectura en línea que podría consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio

Ultraterrestre y que se actualizaría a medida que se publicara material nuevo o adicional.

133. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 53° período de sesiones, sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para crear capacidad en materia de derecho del espacio.

X. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

134. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

135. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, Francia, el Japón, México, los Países Bajos y la República Checa. El representante de Chile, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, también formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros hicieron también declaraciones en relación con el tema.

136. La Subcomisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos constituía un avance importante en la labor de impartir orientación a todos los países que realizaban actividades espaciales sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.

137. La Subcomisión observó que el intercambio de información en el marco del tema 11 del programa ayudaría, entre otras cosas, a los Estados a comprender los distintos enfoques, incluida la elaboración de marcos de reglamentación nacionales, que los Estados habían adoptado para reducir los desechos espaciales y prevenir su proliferación.

138. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las directrices para la reducción de desechos espaciales elaboradas por la Comisión y a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa cuestión basadas en las mencionadas directrices. La Subcomisión observó también que algunos Estados utilizaban como referencia en sus marcos reglamentarios para las actividades espaciales nacionales las directrices del IADC, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales y la

norma 24113 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: necesidades en materia de reducción de los desechos espaciales).

139. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar las directrices y normas relativas a los desechos espaciales reconocidas internacionalmente, mediante disposiciones pertinentes en sus leyes nacionales.

140. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de los círculos académicos y la industria y la formulación de nuevos instrumentos, instrucciones, normas y marcos en el ámbito legislativo.

141. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que los Estados pusieran en práctica las directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, tomando en consideración que el futuro de las actividades espaciales dependía en gran medida de la reducción de esos desechos.

142. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería profundizar su labor relativa a los desechos espaciales y prestar más atención al problema de las colisiones entre estos y objetos espaciales, incluidos los que llevaban a bordo fuentes de energía nuclear, así como a otros problemas relacionados con los desechos espaciales.

143. Se expresó la opinión de que era importante prestar atención al problema de los desechos espaciales no solo en el espacio ultraterrestre, sino también en los casos en que retornaran de manera no controlada a la superficie de la Tierra; por tanto, era importante mejorar las normas internacionales correspondientes a fin de reforzar la seguridad tanto de las personas como del medio ambiente.

144. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería realizar un análisis jurídico de las directrices para la reducción de desechos espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

145. Se expresó la opinión de que si se elevara el rango jurídico de las directrices para la reducción de desechos espaciales elaboradas por la Comisión se reforzaría el marco normativo a nivel mundial, y que la adopción de las directrices por la Asamblea General podría ser una opción satisfactoria para el futuro próximo.

146. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería elaborar normas jurídicamente vinculantes sobre la reducción de desechos espaciales, en las que se tuviera en cuenta la responsabilidad histórica en ese problema de los países que realizaban actividades espaciales, de manera que no se impusieran costos indebidos a los programas espaciales de los países en desarrollo.

147. Se expresó la opinión de que la cuestión de los desechos espaciales no podía limitarse a sus aspectos tecnológicos ni dejarse exclusivamente a compromisos voluntarios, dado que los incidentes con desechos espaciales podían tener graves repercusiones jurídicas.

148. Se expresó la opinión de que el grave obstáculo que los desechos espaciales suponían para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos justificaba que se realizara un examen más amplio de mecanismos reglamentarios que fuera

más allá del contexto de las medidas nacionales para la reducción de los desechos espaciales.

149. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería examinar las cuestiones relacionadas con los desechos espaciales no solo estudiando mecanismos jurídicos, sino también examinando otros instrumentos, como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y en particular su principio 2.

150. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería cooperar con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en la elaboración de normas vinculantes para la reducción de los desechos espaciales.

151. Se expresó la opinión de que la aplicación de un enfoque no vinculante a la reglamentación de las cuestiones relativas a la reducción de los desechos espaciales, si se hacía a nivel interno mediante políticas o reglamentaciones, resultaba eficaz y beneficiosa para todos los países.

152. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las normas internacionales para la reducción de los desechos espaciales eran documentos vivos y podían adaptarse a las novedades y los conocimientos más recientes en la esfera de la reducción de los desechos espaciales y, de ese modo, ayudar a colmar la brecha entre el avance de la tecnología y las operaciones espaciales reales.

153. Se expresó la opinión de que un interés propio bien informado en la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales, y no la fuerza de las obligaciones jurídicas, era el motor principal para que los Estados adoptaran medidas encaminadas a reducir los desechos espaciales.

154. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría beneficiarse de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, su Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y los grupos de expertos subsidiarios de dicho Grupo de Trabajo.

155. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la labor del Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y sus grupos de expertos orientada a elaborar un conjunto de directrices técnicas se ajustaba a los principios del marco internacional existente por el que se regían las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre.

156. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el informe del Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre debería servir de base para determinar qué temas sustantivos podría examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

157. Se expresó la opinión de que la labor en curso sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales que realizaba la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había demostrado que ese tema abarcaba una serie de cuestiones reglamentarias que deberían tratarse en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

158. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados deberían colaborar y dialogar más para determinar cuáles eran las esferas de preocupación y promover soluciones a los problemas causados por los desechos espaciales.

159. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que resolviendo el problema de los desechos espaciales se garantizaría la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, aumentaría la transparencia en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se fortalecería la cooperación internacional en la materia.

160. La Subcomisión observó con aprecio el seminario titulado “La importancia del derecho internacional en general para las cuestiones relativas a los desechos”, organizado por el Instituto Europeo de Políticas del Espacio y celebrado el 11 de abril.

XI. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

161. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (A/AC.105/1003, párr. 179). Conforme a ese plan de trabajo, en 2013 la Subcomisión intercambió información sobre los diversos mecanismos internacionales de cooperación existentes en relación con el espacio.

162. Los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, la Argentina, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Nigeria y Portugal formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros también hicieron declaraciones en relación con el tema.

163. En su 869ª sesión, celebrada el 15 de abril, la Subcomisión eligió a Setsuko Aoki, del Japón, Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de examinar los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que se reuniría en 2014.

164. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figura la información recibida de Australia, Kazajstán y Portugal (A/AC.105/C.2/102);

b) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figura la información recibida de Alemania, Austria y China (A/AC.105/C.2/2013/CRP.14) (en inglés únicamente)¹;

c) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figura la información recibida de los Estados Unidos (A/AC.105/C.2/2013/CRP.17) (en inglés únicamente);

¹ Se publicará posteriormente con la signatura A/AC.105/C.2/102/Add.1

d) Documento de sesión en que figura el currículum de Setsuko Aoki, Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de examinar los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2013/CRP.23) (en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en que figura el acuerdo intergubernamental sobre la Estación Espacial Internacional (A/AC.105/C.2/2013/CRP.24) (en inglés únicamente).

165. La Subcomisión observó con aprecio las siguientes ponencias especiales que se presentaron en relación con el tema 12 del programa:

a) “La Estación Espacial Internacional”, a cargo de William H. Gerstenmaier, Administrador asociado de exploración humana y operaciones de la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA) y Presidente de la Junta Multilateral de Coordinación de la Estación Espacial Internacional;

b) “El marco jurídico de la Estación Espacial Internacional”, a cargo de los representantes de los siguientes organismos espaciales: Agencia Espacial del Canadá, ESA, NASA, Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón y Organismo Federal Espacial de Rusia;

c) “Los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos basados en acuerdos no vinculantes”, a cargo del representante del Japón.

166. La Subcomisión observó también con aprecio el seminario especial que organizó el Japón titulado “Mecanismos nacionales e internacionales del derecho del espacio”, que tuvo lugar durante la pausa del mediodía del 16 de abril.

167. La Subcomisión observó que desde el comienzo de la era espacial había aumentado constantemente la cooperación internacional en el marco de una amplia gama de mecanismos de cooperación espacial en los planos internacional, regional y subregional.

168. La Subcomisión observó que el intercambio de información sobre los mecanismos internacionales de cooperación en relación con las actividades espaciales debía centrarse no solo en los aspectos jurídicos de esos mecanismos, sino también en cuestiones prácticas como, por ejemplo, los motivos existentes tras la elaboración de tales mecanismos y los beneficios que suponían para los Estados que se adherían a ellos.

169. La Subcomisión observó la amplitud y la diversidad de los mecanismos de cooperación utilizados en el ámbito de las actividades espaciales, que comprendían acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; arreglos jurídicamente no vinculantes, principios y directrices técnicas; mecanismos multilaterales de coordinación mediante los que los explotadores de sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de esos sistemas en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar de los seres humanos y el desarrollo; y diversos foros internacionales y regionales como, entre otros, la APSCO, la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Espacial de las Américas y el Foro regional de organismos espaciales de Asia y el Pacífico.

170. La Subcomisión observó que el programa en curso de la Estación Espacial Internacional era una iniciativa única de cooperación multilateral, respaldada por el acuerdo intergubernamental sobre la Estación Espacial Internacional, en el que se establecía un marco multilateral a largo plazo entre los asociados para diseñar, desarrollar, explotar y utilizar la Estación Espacial Internacional conforme al derecho internacional.

171. La Subcomisión observó que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales ayudaría a los Estados a comprender los distintos enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión observó que 2017, último año en que examinaría el tema del programa conforme a su plan de trabajo, coincidía con el 50° aniversario del Tratado sobre el espacio ultraterrestre.

172. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional en las actividades espaciales debía basarse en el concepto del desarrollo inclusivo y servir para llevar los beneficios de las actividades espaciales a todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo económico, de conformidad con la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996.

173. Se expresó la opinión de que los mecanismos internacionales de cooperación en la comunidad espacial deberían ampliarse a fin de incluir alianzas con entidades que prestaban asistencia para el desarrollo; de ese modo aumentaría la contribución de la tecnología espacial y sus aplicaciones a los objetivos de desarrollo sostenible y a la agenda para el desarrollo después de 2015.

174. La Subcomisión convino en que, de conformidad con el plan de trabajo correspondiente a 2014, se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes por la Comisión a presentar información sobre los diversos mecanismos bilaterales y multilaterales que utilizaban para la cooperación en el ámbito de las actividades espaciales, incluidos los acuerdos bilaterales y multilaterales, los arreglos no vinculantes, los principios, las directrices técnicas y otros mecanismos de cooperación vigentes, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera conocer mejor la variedad de mecanismos de colaboración que utilizaban los Estados y las organizaciones internacionales, y las circunstancias en que los Estados preferían ciertos tipos de mecanismos frente a otros.

XII. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones

175. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones”, como tema ordinario del programa. En relación con ese tema, la Subcomisión también examinó cuestiones relativas a la organización de los trabajos de la Subcomisión.

176. Los representantes de la Arabia Saudita, Austria, Bélgica, el Canadá, Chile, China, España, los Estados Unidos, Francia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Japón, México, Nigeria, la República Checa, la República de Corea y Sudáfrica formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también hicieron declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros, así como el representante de Guatemala en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

A. Propuestas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones

177. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo titulado “Nuevo tema del programa relativo al intercambio general de información sobre las prácticas relacionadas con los instrumentos jurídicos no vinculantes aplicables a las actividades en el espacio ultraterrestre”, presentado por el Japón y copatrocinado por Austria, el Canadá, los Estados Unidos, Francia y Nigeria (A/AC.105/C.2/L.291);

b) Documento de sesión en que figuran propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones (A/AC.105/C.2/2013/CRP.22) (en inglés únicamente).

178. El Presidente señaló a la atención de la Subcomisión las propuestas de nuevos temas para su inclusión en su programa, que figuraban en el informe sobre su 51º período de sesiones (A/AC.105/1003, párr. 192).

179. La Subcomisión tomó nota de la propuesta del Japón, copatrocinada por Austria, el Canadá, los Estados Unidos, Francia y Nigeria de que la Subcomisión incluyera en su programa un nuevo tema titulado “Intercambio general de información sobre las prácticas relacionadas con los instrumentos jurídicos no vinculantes aplicables a las actividades en el espacio ultraterrestre”.

180. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta del Japón era oportuna, por la importancia de conocer el modo en que los Estados estaban poniendo en práctica los instrumentos jurídicos no vinculantes de las Naciones Unidas

aplicables a las actividades en el espacio ultraterrestre. Esas delegaciones pusieron de relieve que una recopilación de información sobre las prácticas de los Estados a ese respecto sería un instrumento útil para los Estados al elaborar sus marcos reglamentarios nacionales aplicables a las actividades espaciales. A ese respecto, esas delegaciones también expresaron su apoyo a la propuesta.

181. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien la iniciativa del Japón era bienvenida, se deberían explicar mejor y aclarar una serie de cuestiones relativas a los objetivos, la metodología, el alcance y los resultados de la labor en relación con el tema propuesto antes de incluirlo como tema del programa de la Subcomisión.

182. La Subcomisión observó que la delegación del Japón efectuaría más consultas con miras a presentar una versión revisada de la propuesta para que la Comisión la examinara en su 56º período de sesiones, en junio de 2013.

183. La Subcomisión convino en que el tema del programa titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil” dejara de examinarse como cuestión concreta y tema de debate, y en invitar al representante del UNIDROIT a que informara a la Subcomisión de las novedades más recientes relativas al Protocolo en el marco del tema del programa titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”.

184. La Subcomisión convino en que el tema del programa titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio” se examinara como tema ordinario del programa de la Subcomisión.

185. La Subcomisión convino en que las dos cuestiones concretas y temas de debate, que llevaban por título “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre” e “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, se mantuvieran en el programa del 53º período de sesiones de la Subcomisión.

186. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 53º período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección del Presidente.
3. Declaración del Presidente.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

10. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

12. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

(La labor de 2014 se realizaría como se indica en el plan de trabajo plurianual del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51º período de sesiones (A/AC.105/1003, párr. 179)).

Temas nuevos

13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 54º período de sesiones.

187. La Subcomisión acordó también que en su 53º período de sesiones se volviera a convocar al Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y al Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y que se convocara al Grupo de Trabajo encargado de examinar los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para que comenzara su labor en ese período de sesiones.

188. La Subcomisión acordó además que, en su 53º período de sesiones, determinaría si era necesario prorrogar más allá de ese período de sesiones el mandato del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

189. La Subcomisión convino en que debería invitarse nuevamente al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio, que se celebraría durante su 53º período de sesiones.

190. Se expresó la opinión de que la cuestión de los instrumentos sin fuerza obligatoria en las actividades espaciales podría incluirse como posible tema de ese simposio.

191. La Subcomisión recordó la propuesta de la Arabia Saudita de incluir en el programa de la Subcomisión un tema titulado “Reglamentación de la difusión por Internet de las imágenes obtenidas por los satélites de observación de la Tierra”, y señaló que la Arabia Saudita se proponía mantener esa propuesta, con miras a su posible examen en futuros períodos de sesiones de la Subcomisión.

192. La Subcomisión señaló que no se mantendría la propuesta de la República Checa de incluir un nuevo tema en el programa, como constaba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51° período de sesiones (A/AC.105/1003, párr. 192 b)), puesto que el fondo de la propuesta ya estaba comprendido en el tema del programa titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”.

193. La Subcomisión señaló que las propuestas de inclusión de nuevos temas que no se habían mantenido en la lista de temas que podrían examinarse en futuros períodos de sesiones podrían incorporarse a la lista posteriormente, según procediera.

194. La Subcomisión señaló que, según el calendario provisional, su 53° período de sesiones se celebraría del 24 de marzo al 4 de abril de 2014.

B. Cuestiones de organización

195. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a fin de maximizar la eficiencia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la duración de sus períodos de sesiones debería reducirse de dos semanas a una. Esas delegaciones subrayaron que ese cambio no redundaría en detrimento de la calidad ni de los resultados de las deliberaciones celebradas en la Subcomisión.

196. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que al acortar los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se reduciría su capacidad de seguir garantizando el estado de derecho en las actividades espaciales, asegurar el desarrollo progresivo del derecho del espacio y mantener la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos como cuestión de interés para toda la humanidad. Esas delegaciones señalaron también que todos los años la Subcomisión recibía propuestas de nuevos temas del programa y que necesitaba disponer de tiempo suficiente para examinarlas.

197. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían incrementarse las sinergias y la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de dar mayor coherencia a la labor de la Comisión y sus Subcomisiones, y lograr que se conocieran mejor los instrumentos jurídicos en vigor relativos al derecho del espacio y promover su aplicación.

198. Algunas delegaciones opinaron que se deberían simplificar y racionalizar los temas del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para aumentar la eficacia de las deliberaciones y para que la participación de las delegaciones en la labor de la Subcomisión resultase eficaz en función del costo, y que se deberían aumentar la eficiencia y la disciplina que exigía esa labor.

199. La Subcomisión convino en seguir actuando con la mayor flexibilidad posible al fijar los temas del programa, en particular aquellos respecto de los cuales se convocaran grupos de trabajo.

200. La Subcomisión expresó su agradecimiento al Servicio de Gestión de Conferencias por la demostración sobre el sitio web mejorado de grabaciones digitales, creado de conformidad con la decisión adoptada por la Subcomisión en su 50º período de sesiones y por la Comisión en su 54º período de sesiones, en 2011 (A/AC.105/C.2/L.282).

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. En su 859ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2013, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, presidido por el Sr. Jean-François Mayence (Bélgica).
2. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones del 9 al 18 de abril de 2013. En la sesión de apertura, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (A/AC.105/942, anexo I, párrs. 4 y 6, y A/AC.105/990, anexo I, párr. 7).
3. El Presidente recordó también que la Subcomisión, en su 51º período de sesiones, había convenido en que en su 52º período de sesiones determinaría si era necesario prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del 52º período de sesiones de la Subcomisión (A/AC.105/1003, párr. 182).
4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, resoluciones conexas de la Asamblea General y otros documentos* (ST/SPACE/61);
 - b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2013 (A/AC.105/C.2/2013/CRP.5);
 - c) Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.12);
 - d) Respuestas de Alemania y Kazajstán al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.13);
 - e) Respuesta de Austria al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.18).
5. El Grupo de Trabajo observó que el cuestionario que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/2013/CRP.12 seguía proporcionando una base sólida para deliberar sobre asuntos pertinentes a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo.
6. Durante las deliberaciones sobre el cuestionario y las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo señaló que, para que prosiguieran las deliberaciones, convendría recibir más contribuciones escritas de los Estados miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como

observadores permanentes ante la Comisión, a fin de que el Grupo de Trabajo recabara un conjunto de opiniones para su examen futuro.

7. El Grupo de Trabajo señaló que el cuestionario se agrupaba temáticamente en tres partes, y observó que:

a) La pregunta 1 hacía referencia a las cuestiones relacionadas con el Acuerdo sobre la Luna y las disposiciones del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, y era lo suficientemente amplia para abarcar cuestiones adicionales relacionadas con el régimen general aplicable a la exploración y la utilización de la Luna y otros cuerpos celestes;

b) La pregunta 2 abarcaba cuestiones relacionadas específicamente con la responsabilidad y las obligaciones dimanantes de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y constituía una buena base para la posterior celebración de deliberaciones sobre la aplicabilidad de otros instrumentos, como los principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y las directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

c) La pregunta 3 versaba sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, en particular la cuestión de la transferencia de la propiedad o el control de objetos espaciales en órbita, y la cuestión más amplia de la transferencia de actividades espaciales.

8. El Grupo de Trabajo señaló que el cuestionario se centraba en cuestiones esenciales de importancia práctica y servía para organizar y racionalizar la labor del Grupo de Trabajo, que las cuestiones que se plantaban en el cuestionario no eran exhaustivas y que no debían limitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo durante el 53º período de sesiones de la Subcomisión.

9. El Grupo de Trabajo convino en que las deliberaciones sobre las preguntas del cuestionario podrían beneficiarse de la labor realizada en relación con otros temas del programa de la Subcomisión.

10. El Grupo de Trabajo convino en que, una vez más, se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas a las preguntas que figuraban en el cuestionario preparado por el Presidente. El cuestionario volvería a publicarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría y las respuestas recibidas se difundirían en un documento de sesión.

11. Algunas delegaciones recordaron la validez de la declaración conjunta sobre las ventajas de la adhesión al Acuerdo sobre la Luna por algunos de los Estados parte en el Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272) como aportación útil a un debate sobre los procesos legislativos nacionales en la ratificación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

12. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que el Grupo de Trabajo debía adoptar un enfoque más práctico que teórico al examinar las disposiciones de los tratados.

13. El Grupo de Trabajo señaló que en su período de sesiones en curso había examinado exhaustivamente algunos aspectos de la relación entre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, su aplicación y puesta en práctica y la naturaleza de varios principios fundamentales formulados en esos tratados. Se puso de relieve la función de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como plataforma de intercambio de información y opiniones sobre los motivos que llevaban a los Estados a adherirse o no adherirse a esos tratados.
14. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión, en su 53° período de sesiones, en 2014, volviera a convocar al Grupo de Trabajo y determinara si era necesario prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.
15. El Grupo de Trabajo convino en que el Presidente del Grupo de Trabajo, junto con la Secretaría, presentaran al Grupo de Trabajo en su siguiente período de sesiones, en 2014, un panorama general de las respuestas al cuestionario, incluida una síntesis de las opiniones presentadas por escrito en relación con el cuestionario y planteadas en las deliberaciones celebradas durante el período de sesiones, lo que se utilizaría como base para racionalizar, ampliar o adaptar el conjunto de preguntas del cuestionario a fin de alentar la futura celebración de deliberaciones, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo.

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 860ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2013, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, se había convocado al Grupo de Trabajo para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865/Add.12 y 13);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.11 y 12);
 - c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos” (A/AC.105/1039 y Add.1);
 - d) Documento de sesión en el que se resume información sobre las prácticas y leyes nacionales de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.8) (en inglés únicamente);
 - e) Documento de sesión en que figura la respuesta del Pakistán a preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.16) (en inglés únicamente).
4. El Grupo de Trabajo encomió a la Secretaría por crear en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría una página dedicada a la labor del Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y por cargar en esa página documentos pertinentes.
5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario definir y delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

6. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que por el momento todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica y académica que podría complicar las actividades en curso y en la que tal vez no podrían preverse los futuros avances tecnológicos.

7. El Grupo de Trabajo observó que los enfoques que podían aplicarse para elaborar una definición y delimitación jurídicas del espacio ultraterrestre se podían clasificar en dos categorías amplias: un enfoque conceptual, en que se propugnaba la determinación de una línea de demarcación entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre; y un enfoque funcional, en que se tenía en cuenta la naturaleza o el propósito de la actividad (es decir, de la actividad espacial), y no el lugar en que se desarrollara la actividad. A ese respecto, el Grupo observó las propuestas del Presidente de examinar esos enfoques con arreglo a las disposiciones de los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de considerar la posibilidad de aplicar un enfoque mixto, basado en una síntesis de los dos enfoques mencionados, a las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

8. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo actual y previsible de la tecnología espacial y aeronáutica;

b) Seguir dirigiendo a los Gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:

i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales? Sírvase justificar su respuesta;

ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta;

iii) ¿Considera su Gobierno la posibilidad de definir un límite inferior del espacio ultraterrestre o un límite superior del espacio aéreo, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de promulgar legislación internacional o nacional especial relativa a una misión que realice un objeto tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre?

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de la Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presenten sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

- ii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?
- iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- iv) ¿Qué legislación se aplicaría o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.

Anexo III

Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que se presentarán como proyecto de resolución para su examen por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la importancia de disponer de medios adecuados para asegurar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el cumplimiento de las obligaciones previstas con arreglo al derecho internacional y las que figuran de manera específica en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre²,

Recordando sus resoluciones 59/115, de 10 de diciembre de 2004, sobre la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”, y 62/101, de 17 de diciembre de 2007, sobre recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales,

Tomando nota de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y del informe de su Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos relativo a la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual³,

Observando que nada de lo expuesto en las conclusiones del Grupo de Trabajo o en las presentes recomendaciones constituye una interpretación autorizada ni una propuesta de modificación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre,

Observando que, en vista de la creciente participación de entidades no gubernamentales en las actividades espaciales, es preciso adoptar medidas adecuadas a nivel nacional, en particular en lo que respecta a la autorización y supervisión de las actividades espaciales no gubernamentales,

Tomando nota de la necesidad de mantener la utilización sostenible del espacio ultraterrestre, en particular mediante la reducción de los desechos espaciales, y de

² Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

³ A/AC.105/C.2/101.

garantizar la seguridad de las actividades espaciales y reducir al mínimo sus posibles efectos negativos en el medio ambiente,

Recordando las disposiciones previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre en cuanto al suministro de información, en la mayor medida posible dentro de lo viable y factible, acerca de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, en particular mediante el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre,

Observando la necesidad de coherencia y previsibilidad en la autorización y supervisión de las actividades espaciales, así como la necesidad de establecer un régimen reglamentario práctico relativo a la participación de las entidades no gubernamentales que proporcione nuevos incentivos para la aprobación de marcos reglamentarios a nivel nacional, y observando que algunos Estados también incluyen en dicho marco las actividades espaciales nacionales de carácter gubernamental,

Reconociendo los diferentes enfoques adoptados por los Estados para tratar los diversos aspectos de las actividades espaciales nacionales, a saber, leyes unificadas o una combinación de instrumentos jurídicos nacionales, y observando que los Estados han adaptado sus marcos jurídicos nacionales de acuerdo con sus necesidades específicas y consideraciones prácticas y que los requisitos jurídicos nacionales dependen en gran medida de las actividades espaciales realizadas y del nivel de participación de las entidades no gubernamentales,

Recomienda que, al promulgar marcos reglamentarios para sus actividades espaciales nacionales, los Estados consideren los siguientes elementos, según proceda, de conformidad con su derecho interno y teniendo en cuenta sus necesidades y requisitos específicos:

1. El ámbito de las actividades espaciales abarcadas en los marcos reglamentarios nacionales puede incluir, según proceda, el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y su retorno, la explotación de un sitio de lanzamiento o de reingreso y la explotación y el control de objetos espaciales en órbita; otras cuestiones que pueden tomarse en consideración son el diseño y la fabricación de vehículos espaciales, las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y las actividades de exploración e investigación;

2. El Estado, teniendo en cuenta sus obligaciones como Estado de lanzamiento y como Estado responsable de las actividades nacionales en el espacio ultraterrestre en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, debería determinar la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales realizadas desde el territorio bajo su jurisdicción o control; asimismo, debería autorizar y asegurar la supervisión de las actividades espaciales realizadas en otros países por sus nacionales o las personas jurídicas establecidas, inscritas o domiciliadas en el territorio bajo su jurisdicción o control, a reserva, no obstante, de que si otro Estado ejerce su jurisdicción respecto de esas actividades, el Estado debería estudiar la conveniencia de abstenerse de imponer requisitos que supongan una duplicación de actividades y evitar cargas innecesarias;

3. Las actividades espaciales deberían requerir autorizaciones expedidas por una autoridad nacional competente; dicha autoridad o autoridades, así como las condiciones y procedimientos para la concesión, modificación, suspensión y revocación de las autorizaciones, deberían fijarse claramente en el marco reglamentario; los Estados podrían aplicar procedimientos específicos para conceder licencias o para autorizar distintos tipos de actividades espaciales;

4. Las condiciones de autorización deberían ajustarse a las obligaciones internacionales de los Estados, en particular las previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y en otros instrumentos pertinentes, y podrán reflejar los intereses nacionales de cada Estado en materia de seguridad y política exterior; las condiciones de autorización deberían contribuir a facilitar la verificación de que las actividades espaciales se realizan de manera segura y con riesgo mínimo para las personas, el medio ambiente o los bienes, y que no conducen a una interferencia perjudicial con otras actividades espaciales; esas condiciones podrían aplicarse también a la experiencia, los conocimientos especializados y las calificaciones técnicas del solicitante, e incluir normas técnicas y de seguridad que se ajusten, en particular, a las directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁴;

5. Deberían existir procedimientos adecuados para garantizar la supervisión y vigilancia continuas de las actividades espaciales autorizadas aplicando, por ejemplo, un sistema de inspecciones *in situ* o un mecanismo más general de notificación; en los mecanismos de ejecución podrían preverse medidas administrativas, como la suspensión o revocación de la autorización, o sanciones, según proceda;

6. Debería llevarse un registro nacional de objetos lanzados al espacio ultraterrestre del que se encargase una autoridad nacional competente; se debería solicitar a los operadores o propietarios de objetos espaciales en relación con los cuales el Estado esté considerado el Estado de lanzamiento o el Estado responsable de las actividades nacionales en el espacio ultraterrestre en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que presenten información a esa autoridad, a fin de permitir que el Estado en cuyo registro estén inscritos esos objetos transmita la información pertinente al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables, incluidos el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁵, y teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 1721 (XVI) B, de 20 de diciembre de 1961, y 62/101, de 17 de diciembre de 2007; el Estado también podrá solicitar información sobre cualquier cambio en las características principales de los objetos espaciales, en particular de aquellos que hayan dejado de funcionar;

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20), anexo.*

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020.

7. En caso de que se vea comprometida su responsabilidad internacional por daños y perjuicios en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, los Estados podrían considerar la manera de presentar recursos con respecto a las acciones de los operadores o propietarios de objetos espaciales; a fin de garantizar una cobertura adecuada en casos de reclamación por daños y perjuicios, los Estados podrían introducir requisitos de seguro obligatorio y procedimientos de indemnización, según proceda;

8. Debería garantizarse una vigilancia continua de las actividades espaciales realizadas por entidades no gubernamentales en caso de transferencia de la propiedad o del control de un objeto espacial en órbita; en la reglamentación nacional podrían preverse requisitos de autorización en lo que respecta a la transferencia de la propiedad o la obligación de presentar información sobre el cambio en la situación de la explotación de un objeto espacial en órbita.
